

DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES EN EL PROCESO JUDICIAL

I. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.

Todas las personas, sin importar su situación migratoria, tienen derecho a que se garantice que en cualquier proceso judicial en los que se vean involucrados se cumplan las formalidades esenciales y esté apegado a derecho, con base en los ordenamientos nacionales e internacionales.



II. Derecho a la asistencia consular.

Toda persona extranjera que sea detenida tiene derecho a contactar a la autoridad consular de su país.



III. Derecho a la no discriminación.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos mandata la prohibición de toda discriminación, ese derecho incluye a todas las personas que se encuentren en nuestro país, sin importar su condición migratoria.



IV. Derecho a una defensa legal.

Toda persona está facultada para recurrir a la asistencia de un abogado de su elección para que proteja y demuestre sus derechos y la defienda. La asistencia consular no sustituye a la defensa legal.



V. Derecho a la asistencia de una persona intérprete o traductora.

Las autoridades tienen la obligación de proporcionar una persona intérprete o traductora, en caso que las personas migrantes no hablen o entiendan el idioma español o cuya lengua materna no sea esta.



Recuerda que este servicio es proporcionado por el Poder Judicial de la Ciudad de México sin costo, a través de la Dirección Ejecutiva de Orientación Ciudadana y Derechos Humanos.

VI. Interés Superior de la Niñez

Todas las autoridades en las actuaciones y decisiones que involucren a la niñez deben garantizar de manera plena el respeto de sus derechos humanos, sin importar su condición migratoria.

